
Núm. 1672

Mártres 7

1843.

noviembre.



AÑO ONCENO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Negociado 9.—Circular.—*El juez de primera instancia del partido de Manacor con fecha 30 de octubre último me remite el edicto cuyo contenido es como sigue.*

D. Dionisio Marin y Ruiz juez de primera instancia de Manacor y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Vidal de Guillermo de la villa de Santañy para que dentro de nueve dias que se señalan por el primer término se presente en estas cárceles nacionales á fin de oírle en justicia: Por haberlo así mandado con auto de esta fecha dado en la sumaria que contra él se está formando sobre mutilacion de la lengua y heridas causadas á Prajedes Vicens de Santañy: Pues que si así lo hace se le oirá y guardará justicia y en su defecto se seguirá la causa en su rebeldía, y para que ignorancia no pueda alegar mando fijar el presente por los lugares acostumbrados de esta villa, por la de Santañy y que se inserte en el Boletín oficial de Palma.

Dado en el juzgado de primera instancia de Manacor á treinta de octubre de 1843.—Dionisio Marin y Ruiz.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia de los alcaldes constitucionales de esta isla, quienes procurarán en el caso de presentarse en algun punto de su respectivo distrito, que sea aprehendido y puesto á disposicion del referido juez de primera instancia del partido de Manacor. Palma 6 de noviembre de 1843.
—José Villalonga y Aguirre.

*Negociado 8.—Circular.—*Habiendo desertado de este depósito correccional el confinado, Juan Vives, natural de Deyà, hijo de Bartolomé y de Maria Rosa Seguí, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los alcaldes constitucionales de esta isla, procuren por cuantos medios estén á su alcance capturarle, caso de presentarse en algun punto de su respectivo distrito, y ponerle á disposicion del comandante del referido establecimiento. Palma 6 de noviembre de 1843.—José Villalonga y Aguirre.

Señas. Edad 22 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo y cejas negros, cara redonda, ojos negros, nariz regular, boca id., barba poca, color bueno.

Por un barco que ha llegado esta tarde á este puerto, procedente de Valencia, de donde salió ántes de ayer, se ha recibido en este Gobierno político un impreso, que dice lo siguiente:
Boletín extraordinario del miércoles 1º de noviembre de 1843.

Gobierno político superior de la provincia de Valencia.

A esta hora, que son las tres de la tarde, acabo de recibir del gobierno por extraordinario la *Gaceta* y parte que siguen:

Gaceta extraordinaria de Madrid del lunes 30 de octubre de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en el ministerio de la Guerra.

Ejército de operaciones de Aragon.—E. M. G.—Segunda

sección.—Escmo. Sr. En este momento que son las tres de la tarde, acaba de ser ocupada felizmente esta capital por las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas de que ya dí á V. E. conocimiento en el parte de anoche.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y el del gobierno provisional. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 28 de octubre de 1843.—Escmo. Sr.—Manuel de la Concha.—Escmo. señor ministro de la Guerra.

El ayudante de campo del Escmo. señor ministro de la Guerra, D. Miguel de la Vega, que ha traído este parte, añade que la entrada de las tropas ha sido magestuosa, y que el numerosísimo público que la presencié, manifestaba el mayor contento y entusiasmo por la feliz terminación del estado violento en que la ciudad se hallaba.

Por un olvido, efecto sin duda de la perentoriedad y urgencia del tiempo, se ha quedado en Zaragoza la estipulación á que se refiere el parte anterior, la que se dará al público tan luego como se reciba.

El gobierno provisional, satisfecho de lo muy digna y noblemente que el bizarro y entendido general Concha ha dirigido las operaciones del ejército de su mando, así como de la lealtad y sufrimiento de este, que puede presentarse como un modelo digno de ser imitado, ha acordado darles las gracias por este nuevo triunfo que han conseguido.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte.

El gobierno provisional acaba de recibir el parte siguiente:

Escmo. Sr.: En este momento, que son las once de la noche, he recibido del señor general en jefe de operaciones la comunicacion siguiente:

«En este momento, que son las tres de la tarde, tengo la satisfaccion de noticiar á V. S. que acaban de ocupar las tropas de mi mando, bajo las estipulaciones acordadas con su ayuntamiento, felizmente esta capital, segun las instrucciones que tenia recibidas del gobierno. Lo que participo á V. S. para su debido conocimiento y para que se sirva disponer con urgencia se haga publicar en toda la provincia.»

Ademas incluyo á V. E. un impreso que contiene las bases bajo cuya estipulacion han entrado las tropas en Zaragoza.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. para su satisfaccion.

Dios guarde à V. E. muchos años. La Almunia 28 de octubre de 1843.—Escmo. Sr.—José Puigdullés.—Escmo. señor ministro de la Gobernacion de la península.

ESTIPULACIONES.

Artículo 1. La ciudad de Zaragoza se somete al gobierno provisional de la nacion. En su consecuencia vuelve á la situacion normal que tenia en 17 de setiembre próximo pasado.

Art. 2. La Milicia nacional conservará las armas y quedará organizada conforme á la ley.

Art. 3. Los cuerpos creados durante su alzamiento quedarán disueltos, y sus armas, equipos y demas efectos de guerra, serán devueltos á los almacenes del Estado en el término de veinte y cuatro horas. Los paisanos que hayan tomado armas en el período trascurrido desde el 17 del citado mes, ya para servir en aquellos cuerpos, ya en los de la Milicia nacional, las entregarán en el mismo plazo. Los penados que á causa de sus leves condenas fueron armados y destinados al servicio, volverán á cumplirlas en sus anteriores destinos.

Art. 4.º Los gefes y oficiales que hayan tomado parte en aquel alzamiento recibirán sus licencias absolutas, y obtendrán sus pasaportes como simples paisanos para donde los pidan. Los individuos de tropa serán destinados á los cuerpos que el gobierno estime convenientes.

Art. 5.º Nadie podrá ser perseguido ni encausado por los compromisos políticos contraidos durante este período, bien sea como particulares, bien como personas públicas; pero la accion de los tribunales quedará del todo desembarazada para la represion y castigo de los delitos comunes.

Art. 6.º Será examinada la recaudacion y distribucion de los fondos, formando los competentes cargos á los ramos aplicados, y el correspondiente abono á los contribuyentes, sin que pueda hacerse cargo á los individuos de la titulada Junta y ayuntamiento por los debidamente invertidos para el sostenimiento de la situacion creada desde la referida época.

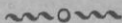
Art. 7.º La que se titulaba junta y la diputacion quedan disueltas, y el ayuntamiento reemplazado por el mismo que lo era en el dia 17 de setiembre, antes de la sublevacion.

Art. 8º Estas condiciones serán admitidas en el término de doce horas para que en el día de mañana quede la plaza ocuocada por las tropas del ejército, sin cuya circunstancia se considerarán de ningun valor. Campamento frente de Zaragoza 27 de octubre de 1843, á las diez de la noche.
—Manuel de la Concha.

Valencianos: Desde este momento puede darse por terminada la sublevacion centralista. Los que se insurreccionaron en Zaragoza, han conocido al fin que su causa no tenia simpatias en la mayoría de los pueblos de España, y se han rendido, prestando de este modo el justo homenaje à la razon y al voto general en los pueblos: y este acontecimiento influirá necesariamente en la pronta terminacion de los sucesos de Barcelona y Gerona. —Tan fausta noticia no puede menos de llenar de júbilo á los habitantes de una provincia que ha sido la primera en oponer á la revolucion un muro incontrastable. La causa del trono constitucional, la causa de la libertad hermanaada con el orden, triunfan para siempre, y esto abre el corazon de todos los hombres honrados, á la esperanza de un porvenir venturoso. Valencia 1º de noviembre de 1843.—José Sanchez de la Fuente.

BALEARES: La causa del trono y de la libertad legal han triunfado en Zaragoza. Prez y gloria á los bravos, que han restituido la tranquilidad en aquella capital, y han proporcionado un dia de júbilo y de satisfaccion á la lealtad española. Pronto sucumbirán los revolucionarios de Barcelona y Gerona, convencidos de que en ningun punto de la península tienen simpatías bastante poderosas para subvertir el orden y levantar el estandarte de la rebelion contra la Constitucion de 1837 que todos hemos jurado, el trono de Isabel II y la Independencia nacional. Regocijaos, Baleares, con el venturoso porvenir que nos espera, y participad entretanto de la satisfaccion que hoy cabe á vuestro Gefe político y conciudadano—José Villalonga y Aguirre.

Palma 4 de noviembre de 1843.



COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

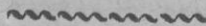
Circular. *El Sr. Gefe superior politico de esta provincia con fecha 11 del corriente mes comunica á esta Comision la orden que sigue:*

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de setiembre último me ha dirigido la comunicacion siguiente:

«Inútiles serian las escuelas normales de Instruccion primaria que con tan buen éxito se van creando en las provincias, y perdidos los sacrificios que estas hacen para sostenerlas, si los maestros que se forman en ellas no tuviesen una esperanza mayor de ser atendidos, y si sus conocimientos no se utilizasen para conseguir en tan importante ramo las mejoras que el gobierno se propone al fundar tales establecimientos. Aunque es de creer que las corporaciones municipales, al proveer las plazas de maestros de primeras letras, tendrán en cuenta la mayor instruccion que deben poseer aquellos, conviene hacer una declaracion que al propio tiempo aumente el número de los alumnos de las escuelas ya establecidas, y sirva de estímulo á las provincias que todavía se hallan sin ellas, para plantearlas. Por lo tanto, el gobierno provisional ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo, y en igualdad de circunstancias, sean preferidos para la provision de las expresadas plazas de maestros de primeras letras los procedentes de las escuelas normales siempre que estos hayan sido aprobados en ellas y recibido su correspondiente título; debiendo los gefes políticos tener presente esta disposicion cuando en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de 21 de julio de 1838 se les presente para su aprobacion algun nuevo nombramiento. De orden del mismo gobierno lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

La que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos que haya lugar.

Lo que se publica y circula por medio de este periódico á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento, el de los habitantes de los mismos y efectos consiguientes. Palma 31 de octubre de 1843.—El presidente—José Villalonga y Aguirre.—P. A. de la C.—Francisco Manuel de los Herreros, vocal secretario.



ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifiestos.

En 27 de octubre último jav. español S. Juan, su patron Lorenzo Salvador, procedente de Iviza con destino á este puerto. Presentó su registro á las 9 y media de la mañana del mismo dia.

En 28 jav. español S. Juan, su pat. Juan Bautista Santandreu, procedente de Tarrogoná con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de la mañana del mismo dia.

En id. laud español S. Antonio, su patron Buenaventura Pruos, procedente de Areñis con destino á Alcudia. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 30 pailebot español Hércules, su patron Rafael Alorda, procedente de Alicante con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En 30 falucho español S. Juan, su patron Manuel García, procedente de Huelva con destino á Barcelona. Presentó id. á las 9 de id.

En id. laud español S. José, su patron Guillermo Ferrer, procedente de Tortosa con destino á Andraitx. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. javeque español Nuestra Señora del Cármen, su patron Salvador Felio, procedente de Barceloneta con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. tartana española S. Miguel, su patron Miguel Bauzá procedente de Valencia con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En 31 id. laud español Cármen, su patron Antonio Bouvi, procedente de Mahon con destino á este puerto. Presentó id. á las 11 de id. id.

En 30 id. laud Cármen, su patron Juan Juan, procedente de Alicante con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 30 Velachero español Amalia, su patron Ignacio Salom, procedente de Málaga con destino á este puerto. Presentó su registro á las 9 de id. id.

En 30 laud español Valeroso, su pat. Buenaventura

Guday, procedente de Areñs, con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 y media de la mañana del mismo dia.

En id. laud español Maria Luisa, su patron Bueventura Guday, procedente de Alicante con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 30 tartana española S. Miguel, su patron Miguel Bauzá, procedente de Cullera con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su patron Pablo Bosch, procedente de Málaga con destino á este puerto. Presentó id. á las 11 de id. id.

En id. laud español Fortuna, su patron Rafael Matas, procedente de Málaga con destino á Tarragona. Presentó id. á las 11 de id. id.

En 20 bergantin sueco Rosalia, su capitan A. F. Ostemberg, procedente de Gotemburgo con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las 2 de la tarde del mismo dia.

En 23 laud español Esperanza su patron Guillermo Palmer, procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó id. á las 12 de id. id.

En 24 laud español S. Juan, su patron Antonio Servera, procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 28 polacra goleta Union, su capitan D. Rafael Cerdá, procedente de Génova con destino á este puerto. Presentó id. á las 10 de la mañana del mismo dia.

En 27 laud español S. Antonio su patro Antonio Fatne, procedente de Argel, con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud frances Sta. Germana, su pat. Razongles, procedente de Cette con destino á id. Presentó id. á las 3 y media de la tarde de id.

En 30 laud español S. Cristóbal, su patron Guillermo Terradas, procedente de Argel con destino á esta ciudad. Presentó id. á la una de la tarde del mismo dia.

Palma 2 de noviembre de 1843.—Francisco de la Peña.

~~~~~

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*